RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 585/2020 N° 213270

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO DE TITULARIDAD PRESENTADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. JOHANNA CENTURIÓN CTCA I-1100, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EDIFICIO PARA DEPARTAMENTOS" PERTENECIENTE AL CONSORCIO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO VILLA FRIEDA, UBICADO SOBRE LA CALLE SAN FRANCISCO ENTRE LIBERTAD Y PATRIA CON LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 12-0575-78, DISTRITO SAN ROQUE, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN."

Asunción, 09 de marzo de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Cambio de Titularidad, **EXPEDIENTE SIAM DGCCARN N° 5853/19** de 14/11/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la Consultora Ambiental **Ing. Johanna Centurión REG. CTCA I-1100,** correspondiente al Proyecto **"EDIFICIO PARA DEPARTAMENTOS "** perteneciente al **Consorcio de Copropiedad y Administración del Edificio Villa Frieda,** ubicado sobre la calle San Francisco entre Libertad y Patria con la **Cuenta Corriente Catastral N°12-0575-78,** Distrito San Roque, Ciudad de Asunción.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Claudia Berdejo,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 13723/2020 de fecha 25/02/2020**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la **aprobado por Resolución DGCCARN AA N° 3897/2017 de fecha 27/ 11/ 2017.**----------

Que, cuenta con planos aprobados por la Municipalidad.----------

Que, cuenta con una superficie total de 1285m2 y construida de 6198.3m2.----------

Que, se ha realizado el Cambio de Titularidad a favor del Consorcio de Copropiedad y Administración del Edificio Villa Frieda, presentando copias autenticadas de las documentaciones correspondientes.----------

Que, según **Dictamen A.J. N° 12051 /2020, esta Asesoría Jurídica,** menciona que a partir de las revisiones realizadas, se observa que sé que se ha presentado todas las documentaciones conforme a la Resolución N° 281/19, para considerar el cambio de titularidad. En atención a lo manifestado, esta Asesoría Jurídica, menciona que se podrán proseguir con los trámites correspondientes al proceso de evaluación. Se aclara que el presente dictamen versa de manera exclusiva sobre el cambio de denominación, no así en cuanto a otros aspectos ambientales que puedan existir.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental y Cambio de Titularidad del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 585/2020 Nº 213271

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO DE TITULARIDAD PRESENTADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. JOHANNA CENTURIÓN CTCA I-1100, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EDIFICIO PARA DEPARTAMENTOS" PERTENECIENTE AL CONSORCIO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO VILLA FRIEDA, UBICADO SOBRE LA CALLE SAN FRANCISCO ENTRE LIBERTAD Y PATRIA CON LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 12-0575-78, DISTRITO SAN ROQUE, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN."

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (dos) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad N° 213270 (doscientos trece mil doscientos setenta) y Hoja de Seguridad N° 213271 (doscientos trece mil doscientos setenta y uno),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales